



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0997 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO :

El expediente N° 1527993 con Documento 2299207, se adjunta la Relación de Descuentos por Tardanzas e Inasistencias Injustificadas correspondientes al mes de Julio del 2019 del Personal Profesional de la Salud que viene cumpliendo su Servicio Rural y urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las Redes de Salud Camana Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla Condesuyos la Unión del ámbito regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, cuyas remuneraciones les son abonadas a través del Pliego 11 Ministerio de Salud, por pertenecer al presupuesto nacional;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que todos los funcionarios y servidores deben cumplir con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna de la Entidad, cuyo incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM concordante con la Resolución Directoral N° 010-92-INAP-DNP, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal del Ministerio de Salud aprobado por Resolución Ministerial N° 0132-92-SA modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 1569-2002-SA/DM de 01.10.2002 y 542-2006/MINSA de 08.06.2006 y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18 de Enero del 2011, modificado por la R.E.R. N° 089-2011-GRA/PR de fecha 03 de Febrero del 2011 y R.E.R. N° 170-2011-GRA/PR de fecha 08 de Marzo del 2011, establecen las condiciones para la administración y determinación de los descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas del personal nombrado y contratado Profesional y No Profesional de la Salud;

Que, en cumplimiento de la normatividad pre-citada y a lo informado por las Redes de Salud Camana Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla Condesuyos la Unión, según Relaciones de Vistos, el Responsable del Area de Informes de la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, ha elaborado la Liquidación de descuentos del Personal SERUMS Presupuesto Nacional, correspondiente al mes de Julio del 2019, por cuyo motivo resulta procedente otorgar la Conformidad correspondiente para su respectiva ejecución en planilla única de pago de haberes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley N° 30879 Ley



del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Regional N° 004-2008-AREQUIPA;

Estando a la liquidación efectuada por el Responsable del Area de Informes de la Unidad de Registro Control Asistencia y Legajos de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos basada en los Informes remitidos por la Redes de Salud Camana Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla Condesuyos la Unión.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar Conformidad al consolidado de descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas correspondientes al mes de JULIO del 2019, del personal Profesional de la Salud que viene cumpliendo su Servicio Rural y urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las Redes de Salud Camana Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla Condesuyos la Unión, cuyas remuneraciones les son abonadas con Presupuesto Nacional, de acuerdo a los Informes y liquidación de descuentos, que en un (01) folio, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El descuento que demande el cumplimiento de la presente Resolución por un monto de: SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 05/100 SOLES (S/.662.05), constituye rentas del Fondo de Asistencia y Estimulo del Pliego 11 Ministerio de Salud.

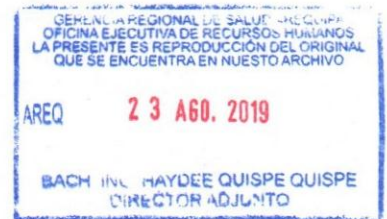
ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTE
(20..) días del mes de AGOSTO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. MARCO ANTONIO ANSO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO



MAAH/100/ZV/SEM/JRH
Descuentos/Julio/GRSA

